

Asunto: Informe Propuesta

CONTRATO MIXTO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE CARGA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y SUMINISTRO DE CONTENEDORES EN LAS EDAR DE ARENAS DE CABRALES, PANES, BENIA DE ONÍS Y LA FRANCA

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se trata de un contrato mixto, incluyendo prestaciones propias del contrato de servicios (carga y transporte de residuos) y suministro en arrendamiento de seis contenedores. Se plantea el contrato en función de las necesidades, estando el empresario obligado a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de SERPA, por lo que deberá aprobarse un presupuesto máximo. (D.A. 33ª LCSP).

OBJETO DEL CONTRATO

Contrato mixto que tiene por objeto el servicio de carga y transporte de residuos, y suministro en arrendamiento de seis contenedores (dos de depósito para residuos de desbaste y para fango deshidratado en Arenas de Cabrales, otro para residuos de desbaste en Panes, otros dos para residuos de desbaste y desarenado en la EDAR de Benia de Onís y uno para residuos de desbaste en la EDAR La Franca). El presente contrato incluye, por tanto, prestaciones propias del contrato de servicios (art. 17 LCSP), y del contrato de suministro (art. 16 LCSP).

Se establece a continuación un número estimado de unidades de servicio a implementar durante el plazo de ejecución del contrato:

Nº RETIRADAS	
RESIDUO	Nº contenedores a retirar/año
SÓLIDOS DESBASTE - ARENAS	14
FANGOS CONTENEDOR	34
FANGOS CAMION	23

DIVISIÓN EN LOTES

No procede.

El objeto del contrato no permite su división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única.

Se considera que la implementación ha de llevarse a cabo de forma única e integral, entendiéndose que la no división en lotes en este contrato, en modo alguno vulnera la libre concurrencia. Desde un punto de vista técnico, el transporte de residuos no exige una diferenciación por la tipología de tareas a implementar en cada una de las EDAR, como sí sucede, por ejemplo, con las analíticas por laboratorio externo; si no que puede ser perfectamente realizado por una única empresa de manera integrada para todas las instalaciones; ya que las características diferenciadoras de las EDAR en este aspecto son de escaso calado.

La experiencia de años anteriores muestra que de manera habitual únicamente concurre un solo licitador, presumiblemente en atención a la ubicación geográfica de las instalaciones, por lo que es improbable que la división del objeto del contrato aporte una mayor concurrencia en este concreto ámbito. Suponiendo, por el contrario, su división en Lotes, un aumento de los trámites burocráticos en momentos previos a la adjudicación que se considera no mejoraría en absoluto la concurrencia ni se justifica en atención al objeto del contrato, por los motivos indicados.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del servicio de puesta en marcha, adecuación, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones indicadas.

La última prórroga del encargo de CADASA a SERPA fue aprobada por parte del Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Asturias, con efectos hasta el 12 de diciembre de 2022. En la misma fecha llega a su fin el contrato adjudicado por parte de SERPA, de referencia 021_26_PSA_TRANSP A P B LF, para las EDAR de Arenas, Panes, Benia y La Franca.

Teniendo en cuenta dichas circunstancias, el inicio de la ejecución de las prestaciones del presente contrato se encuentra vinculado a la efectiva recepción de la prórroga del encargo actual ampliando su vigencia más allá del 12 de diciembre de 2022; o bien, en su caso, a la recepción de la comunicación formal a esta empresa pública para el mantenimiento de la actividad hasta la recepción de la prórroga del encargo. (En el caso de que el inicio de la ejecución no pueda realizarse en la fecha prevista, a partir del 12 de diciembre; SERPA comunicará dicha circunstancia al contratista con la antelación suficiente.)

Estas circunstancias obligan a comenzar los trámites para licitar un nuevo contrato orientado al suministro en arrendamiento de contenedores y recogida de residuos generados en las instalaciones de referencia.

Conforme a la Ley 7/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza al Consejo de Gobierno a la creación de SERPA, y el Decreto 50/2004, de 3 de junio, por el que se regula su régimen jurídico, económico y administrativo, la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. se encuentra obligada a la realización de los trabajos y actividades que le sean encargados en su condición de medio propio instrumental de la Administración.

El interés público que subyace en el presente contrato es la satisfacción del objeto del encargo de esta entidad, por lo que, hasta que no se comunique la necesidad de continuidad del servicio, no puede dar inicio su ejecución.

Tal y como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, se deben realizar la carga y transporte de residuos y lodos generados en las EDAR's indicadas hasta el vertedero central de Asturias que COGERSA mantiene en La Zoreda (Serín – Gijón). El número de contenedores necesarios, número estimado de retiradas a realizar, documentos a generar, etc. se detallan en el PPTP.

VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Tratándose éste de un contrato con carácter de periodicidad, se ha tomado como base para el cálculo del valor estimado el que se considera como valor real derivado de los anteriores contratos adjudicados para estas instalaciones.

Los precios planteados en la licitación del contrato anterior para estas instalaciones, fueron muy similares a los ofertados por el adjudicatario. En este sentido, el único licitador que presentó oferta, propuso un precio total por importe de 21.769,59 €, sin IVA; siendo el presupuesto máximo de licitación de 21.958,35 €, sin IVA.

En atención a lo indicado, para intentar ampliar la concurrencia, y ajustar los precios al valor de mercado, con fuerte tendencia inflacionista, se plantea un incremento porcentual del 10% sobre los precios del último contrato licitado.

SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE y GESTIÓN DOCUMENTAL				
Residuos	Concepto	Precio máximo unitario sin IVA	Nº estimado	Total (IVA no incluido)
Sólidos de desbaste y arenas (EDAR's Arenas, Panes, Benia y La Franca)	Servicio de carga y transporte	289,48 €	14	4.052,72 €
Fangos (EDAR Arenas)	Servicio de carga y transporte	289,48€	34	9.842,32 €

Fangos (EDAR's Panes y La Franca)	Servicio de carga y transporte	363,36 €	23	8.357,28 €
Gestión documental (por envío efectivo)	Gestión de documentos de entrega	2,50 €	71	177,50 €
VALOR ESTIMADO SERVICIOS				22.429,82 €
POSIBLE VARIACIÓN DE UNIDADES EX ART. 309.1.2º Pf. LCSP (10%)				2.242,98 €
VALOR ESTIMADO TOTAL SERVICIOS				24.672,80 €

SUMINISTRO DE CONTENEDORES				
Residuos	Concepto	Precio máximo unitario sin IVA	Nº estimado	Total (IVA no incluido)
Sólidos de desbaste y fangos (EDAR Arenas)	Suministro en arrendamiento de 2 contenedores	52,83 €	12	634,00 €
Sólidos de desbaste y arenas (EDAR Panes)	Suministro en arrendamiento de 1 contenedor	26,42 €	12	317,00 €
Sólidos de desbaste y arenas (EDAR Benia)	Suministro en arrendamiento de 2 contenedores	52,83 €	12	634,00 €
Sólidos de desbaste y arenas (EDAR La Franca)	Suministro en arrendamiento de 1 contenedor	26,42 €	12	317,00 €
VALOR ESTIMADO SUMINISTROS				1.902,00 €
POSIBLE VARIACIÓN DE UNIDADES EX ART. 301.2º Pf. LCSP (10%)				190,20 €
VALOR ESTIMADO TOTAL SERVICIOS				2.092,20 €

Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para este contrato, y asciende a la cantidad de veinticuatro mil trescientos treinta y un euros con ochenta y dos céntimos (24.331,82 €), sin IVA; veintiséis mil setecientos sesenta y cinco euros (26.765,00 €), 10% IVA incluido. Conforme al artículo 91.UNO.2. 5º de la Ley 37/1992, reguladora del IVA, se contempla la aplicación de un tipo reducido del IVA al 10 %.

PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO

El precio del presente contrato se ha determinado en virtud de precios unitarios de transporte y arrendamiento de contenedores.

EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SERPA del contrato, imputable al presupuesto para gastos del año 2022 y 2023, que serán imputadas a la prórroga del encargo que tiene por objeto el servicio de puesta en marcha, adecuación, explotación, mantenimiento y conservación, de las instalaciones indicadas.

PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

Plazo máximo de doce meses. Desde el 12 de diciembre de 2022 hasta el 12 de diciembre de 2023. En el caso de que, por motivos ajenos a la voluntad de esta empresa pública, la formalización del contrato se produjera en un momento posterior al 12 de diciembre de 2022, la ejecución comenzará al día siguiente, finalizando en la fecha indicada.

Por lo que se refiere al inicio de la ejecución, debe tenerse en cuenta que la misma se encuentra vinculada a la efectiva recepción de la prórroga del encargo del servicio de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación de los Sistemas de Saneamiento de las EDAR de Arenas y Panes a SERPA por parte de CADASA. El interés público que subyace en el presente contrato es la satisfacción del objeto del encargo de esta entidad, por lo que, hasta que no se comuniquen dicha prórroga, no puede dar inicio su ejecución.

Igualmente, en el caso de que se produjera una resolución anticipada del encargo con anterioridad al transcurso del plazo de doce meses, SERPA comunicará esta circunstancia al contratista con una antelación mínima de quince días naturales, procediéndose a continuación a resolverse el presente contrato por acuerdo entre las partes, ante la desaparición sobrevenida de la causa que lo legitima.

Plazos parciales

El servicio de retirada de contenedores se realizará como máximo, en el plazo de veinticuatro horas desde que se realice la petición a tal efecto por parte del jefe de planta.

Por lo que se refiere al suministro de los contenedores, la entrega inicial se producirá como máximo en el plazo de 72 horas a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Para la determinación de la mejor oferta se proponen dos criterios, cuantificables de manera objetiva.

La puntuación máxima que puede ser obtenida es de 100 puntos, con la distribución que a continuación se indica:

- | | | |
|---|------------------|----------------------|
| 1 | Oferta económica | Máximo de 90 puntos. |
| 2 | Plazo de entrega | Máximo de 10 puntos. |

El criterio que cuenta con una mayor ponderación (Máximo 90 puntos) es el precio. Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la ejecución de la prestación de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa pública.

Asimismo se ha considerado el criterio relativo a la reducción del plazo de entrega inicial de los contenedores (10 puntos). Se incluye este criterio de adjudicación en tanto que una reducción de los plazos de entrega redundaría en una mejor calidad del suministro, al disponer SERPA de los contenedores para el depósito de los residuos de la EDAR en un plazo más breve que el máximo consignado en el Pliego. Debe tenerse en cuenta que la disposición de los contenedores en un plazo más breve, beneficia la no acumulación de los residuos en la instalación.

❖ CRITERIO N.º 1: Precio.

- Debe completarse el Anexo I.2, con el precio unitario correspondiente; indicando asimismo el precio total ofertado.
- No se admitirán aquellas ofertas que superen el precio máximo unitario fijado.
- No se admitirán las ofertas cuyo PRECIO TOTAL supere el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

- En la oferta se indicará expresamente la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE) deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.
- La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los gastos, arbitrios o tasas asociados al objeto del contrato en las condiciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.
- La documentación se presentará de manera legible y no se admitirá aquélla que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la información fundamental relativa al contenido de la misma.

Para la valoración de la oferta económica se aplicará la fórmula siguiente:

$$Po = \frac{Pm * PI - Of}{PI - Oe}$$

La valoración se realizará sobre el **importe total ofertado, sin impuestos.**

Dónde:

Po= Puntuación Obtenida

Pm = Puntuación máxima posible (90 p.)

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

Oe = Oferta más económica

❖ **CRITERIO N.º 2:** En lo que respecta a los **plazos de entrega inicial de los contenedores:** Debe completarse **el Anexo I.2.** Los plazos ofertados se valoran mediante asignación directa de puntos, conforme a la siguiente escala:

- Hasta 24 horas: 10 puntos.
- Más de 24 horas y hasta 48 horas: 7 puntos.
- Más de 48 horas y menos de 72: 3 puntos.
- 72horas: 0 puntos.

No se admitirán las ofertas que superen el plazo máximo de entrega de 72 horas que se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad:

En el caso de que concurra un solo licitador: Se considerarán ofertas desproporcionadas aquéllas en las que el licitador obtenga 10 puntos en el criterio nº 2, siempre que la oferta económica (criterio nº 1) fuera inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En el caso de que concurran dos o más licitadores: Se considerarán ofertas desproporcionadas aquéllas en las que el licitador obtenga 10 puntos en el criterio nº 2, siempre que la oferta económica (criterio nº 1) fuera inferior en más de 25 unidades porcentuales a la media de las ofertas presentadas.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige

PLAZO DE GARANTÍA

No procede

SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Responsable del contrato será Don Adrián Álvarez Rodríguez.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El contratista se obliga a adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación ambiental en vigor en relación al trabajo realizado, minimizando el impacto ambiental y contaminación derivada del transporte de los contenedores. A tal efecto, la carga de los contenedores debe realizarse de manera completa, realizando de este modo el contratista el menor número posible de desplazamientos, lo que conlleva un menor impacto ambiental en la actividad de transporte desarrollada.

2.- En cumplimiento de lo establecido en las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos en la Administración del Principado de Asturias, aprobadas en la reunión del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, se incluye como condición especial de ejecución de los contratos el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; esta condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

3.- Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos

a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

PENALIDADES

Se proponen tres grandes categorías de penalidades. La primera de ellas se refiere a los retrasos en la ejecución, en la que se incluyen las penalidades asociadas a eventuales demoras respecto de los plazos parciales de ejecución.

El segundo grupo contempla las consecuencias de las recogidas de residuos defectuosas, entendiéndose que, en los casos en los que se trate de un incumplimiento imputable al contratista, puede ser penalizado.

Se contemplan asimismo penalidades que se califican como procedimentales, para determinadas situaciones relacionadas con la subcontratación del suministro y con la retirada expresa o tácita de la oferta por parte del licitador propuesto como adjudicatario.

Todas las penalidades detalladas guardan relación con el objeto del contrato. Las penalidades por demora y por cumplimiento defectuoso, pretenden incentivar el adecuado cumplimiento de las concretas prestaciones establecidas para este contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La inclusión de estas penalidades queda justificada en atención a las especiales características del contrato, entendiéndose que se trata de mecanismos que favorecen la mejor implementación del suministro. Por lo que se refiere a las penalidades por demora, se han incluido penalidades específicas, teniendo en cuenta la especial importancia que la disposición de contenedores y su retirada a tiempo pueden tener en la prestación del servicio objeto del encargo. En este sentido, se considera un retraso significativo, el que supere los tres días naturales sobre el plazo máximo de entrega establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, del ofertado por el contratista como mejora. Si la demora fuera calificada como incumplimiento grave (retraso igual o superior a cinco días naturales), podría dar lugar asimismo a la resolución contractual.

Las penalidades que podríamos denominar procedimentales son las que se establecen por retirada de la oferta, así como por subcontratación de las prestaciones sin respetar determinadas condiciones, procurando de este modo velar por el cumplimiento de lo indicado en estos aspectos en la Ley de Contratos del Sector Público, y en el PCAP.

Detalle de penalidades.

A.1 Demora

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega inicial al que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas o del plazo de entrega ofertado por su parte como mejora; SERPA podrá proceder, atendidas las circunstancias del caso, a la imposición de la penalidad siguiente: Si se produjera un retraso igual o superior a tres días naturales, sobre el plazo máximo establecido para la entrega y siempre que haya mediado requerimiento a tal efecto, se aplicará una penalidad en forma de descuento sobre el precio total, IVA incluido, en la factura mensual correspondiente, del 10 %.

A.2 Resolución del contrato por demora

Si se produjera un retraso igual o superior a cinco días naturales, sobre el plazo máximo establecido, siempre que fuera imputable al contratista y habiendo mediado requerimiento a tal efecto, se consideraría un incumplimiento grave, y SERPA se reserva la posibilidad de resolver el contrato por incumplimiento.

B. 1 Cumplimiento defectuoso

Se impondrá igualmente una penalidad en forma de descuento sobre el precio total, IVA incluido, en la factura mensual correspondiente, del 10 %, en caso de que se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación, mediante la calificación como “no apta” de dos recogidas de residuos sucesivas por no reunir alguna de las condiciones de calidad a las que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas. Particularmente, en este sentido, el licitador habrá de observar las condiciones establecidas en el PPT en cuanto a características de los contenedores (estanqueidad, limpieza, seguridad, etc.).

B.2 Resolución del contrato por cumplimiento defectuoso

SERPA se reserva el derecho a la resolución del contrato en el caso de que en la recogida se produzca un incumplimiento grave en lo que se refiere a las condiciones de calidad y seguridad exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En tal caso, el informe propuesta previo a la resolución, que será emitido por el responsable del contrato por parte de SERPA, detallará las deficiencias observadas y su falta de adecuación para la necesidad planteada en la presente licitación.

C. Subcontratación

En el supuesto de infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la sub-contratación, SERPA podrá imponer a la empresa contratista una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato (art. 215.3.a) LCSP) atendiendo al principio de proporcionalidad según la gravedad del incumplimiento cometido. La misma penalidad podrá ser impuesta en caso de incumplimiento de las condiciones del artículo 217 de la LCSP.

D. Retirada tácita o expresa de la oferta.

Si el licitador propuesto como adjudicatario deja transcurrir el plazo para la presentación de documentación previa a la adjudicación, o presenta la documentación sin ajustarse al requerimiento realizado (tras la subsanación que en su caso se haya instado), SERPA se reserva la posibilidad de imponer al licitador una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La misma penalidad podrá aplicarse siempre que se produzca una retirada expresa/tácita de la oferta, en un momento posterior a la propuesta de adjudicación del contrato.

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios/suministros que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por SERPA.

Las facturas mensuales consignarán los precios correspondientes en virtud de los servicios/suministro realmente implementados en el periodo correspondiente por el adjudicatario, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2.º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

SERPA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios implementados dentro de los treinta días siguientes a la prestación efectiva del servicio. SERPA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten su conformidad.

CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente

no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones. En todo caso, deberá observar las condiciones salariales en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que le sean de aplicación en la normativa vigente.
- Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales que serán aplicables a los trabajos se encuentran en el cuadro resumen.
- SERPA en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.

RESOLUCIÓN

Se proponen las siguientes:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP, relativo a la sucesión del adjudicatario.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre SERPA y el adjudicatario.
- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e. La demora en el pago por parte de SERPA por plazo superior a 6 meses
- f. El incumplimiento de la obligación principal del contrato y de las obligaciones contractuales esenciales. Constituye la obligación principal del contrato la entrega de los contenedores, así como la recogida de residuos en el plazo y condiciones indicadas en los Pliegos que rigen el contrato, incluyendo el precio unitario ofertado para cada tarea.
- g. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a las normas previstas en el PCAP, o cuando dándose aquellas, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior al 20% del precio inicial del contrato con exclusión del IVA.
- h. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma y/o el incumplimiento de las condiciones recogidas en el Convenio sectorial de aplicación.
- i. El desistimiento del contratista.
- j. El desistimiento antes de la iniciación del servicio o la suspensión de la iniciación del servicio por causa imputable a SERPA por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato.
- k. El desistimiento una vez iniciada la ejecución del servicio o la suspensión del servicio por un plazo superior a ocho meses acordada por SERPA.

SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

Fdo. Don Adrián Álvarez Rodríguez
Jefe de Planta EDAR Arenas de Cabrales, Panes Benia de Onís y La Franca

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA y Órgano de Contratación

Servicios jurídicos SERPA
Salvo mejor criterio u opinión fundada en Derecho

PROPUESTA DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES

El presente Pliego tiene por finalidad describir el tipo de contenedores, medios de carga y transporte y documentación a presentar de los que deberá disponer la empresa encargada del transporte de residuos y lodos a realizar en las EDAR Arenas de Cabrales, Panes, Benia de Onís y La Franca, para que el trabajo pueda ser aceptado por SERPA, S.A.

Tanto la organización empresarial de la empresa contratada para el transporte como los sistemas de recogida/deposito (contenedores) y los medios o vehículos de transporte, deberán cumplir con la legislación vigente y en su caso, con las modificaciones que se produjesen en dicha legislación durante el desarrollo del contrato y en las condiciones establecidas en el mismo. Serán de cumplimiento obligado las disposiciones vigentes en Prevención de Riesgos y Seguridad y Salud laboral. De igual forma estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de transportes terrestres, tráfico y circulación urbana e interurbana de vehículos a motor, seguridad vial, residuos y medio ambiente.

En especial, deberán cumplirse las exigencias aplicables derivadas de la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT, B.O.E.31- 07-1987) y RD 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LOTT ,(B.O.E. 8-10- 1990) y las disposiciones de desarrollo, como las recogidas en la Ley 10/1998 de 21 de abril de residuos, RD 833/1988 de 20 de julio y el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se aprueba el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Tras la entrada en vigor de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, las entidades o empresas que recojan residuos y las que transporten residuos con carácter profesional, deben presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su sede social. Dicha comunicación será válida en todo el territorio nacional y se inscribirá, por la Comunidad Autónoma ante la que se haya presentado en su respectivo Registro.

Tras la entrada en vigor del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se aprueba el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, las instalaciones objeto del presente pliego se dieron de alta en el registro de productores de residuos no peligrosos (< 1000 t/año), obteniendo los siguientes números de información medioambiental (NIMA):

- EDAR Cabrales: NIMA 3300010547 para residuos con códigos LER 190801 y 190805.
- EDAR Panes: NIMA 3300010548 para residuos con códigos LER 190801 y 190805.
- EDAR Benia de Onís: NIMA 3300013479 para residuos con códigos LER 190801.
- EDAR La Franca (Ribadedeva): NIMA 3300009726 para residuos con códigos LER 200306, 190801 y 190805.

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente documento es definir el servicio de transporte de residuos y lodos deshidratados a realizar en las EDAR de Arenas de Cabrales, Panes, Benia de Onís y La Franca y sistema de colectores asociados, mediante servicio de transporte hasta destino final en el vertedero de COGERSA.

Tanto los lodos deshidratados como los residuos generados en planta (desbaste, arenas) son considerados residuos no peligrosos con código LER 19 08 05, LER 19 08 01 y LER 20 03 06 según la lista europea de residuos (Orden MAM/304/2002).

El presente contrato incluye asimismo el suministro de los contenedores indicados en el punto 5 del presente documento y la gestión documental necesaria para dar cumplimiento al RD 553/2020.

HABILITACIÓN PROFESIONAL. REGISTRO DE PRODUCTORES Y GESTORES DE RESIDUOS

Se exige que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Productores y Gestores de Residuos, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos que deberán ejecutarse dentro del presente contrato serán los siguientes:

- Carga y/o retirada de los lodos y residuos según el dispositivo de almacenamiento existente en la EDAR.
- Transporte de los lodos y residuos en las debidas condiciones de higiene y seguridad, con el cumplimiento estricto y riguroso de la normativa vigente para transportes por carretera.
- Descarga de residuos en vertedero autorizado u otro lugar de disposición que establezca el Consorcio de Aguas de Asturias. El destino final de los residuos producidos tanto en la EDAR como en el sistema de colectores, será el de su depósito en el vertedero central de Asturias, que COGERSA mantiene en La Zoreda (Serín-Gijón). No obstante, si durante la vigencia del contrato se establecieran otros destinos, el contratista estará obligado a realizar el transporte hasta el nuevo destino, de acuerdo a las condiciones y los límites establecidos para las modificaciones en este documento.
- Entrega de la documentación necesaria para realizar la gestión administrativa y seguimiento documental del servicio (albaranes y/o carta de porte y tickets de COGERSA). Así como el asesoramiento necesario en gestión de residuos para garantizar desde el inicio del contrato la aceptación de residuos en el Vertedero Central de Asturias.
- Realización de toda la documentación necesaria para dar cumplimiento al Real Decreto 553/2020, incluyendo la realización de los contratos correspondientes de gestión con COGERSA (estableciéndose el adjudicatario como operador de traslado) para los residuos indicados en el punto 5, la notificación previa para todas las instalaciones y tipo de residuos, registro y gestión de datos según plataforma e-SIR y toda cuanta documentación sea necesaria en nombre de SERPA S.A., para garantizar la aceptación del residuos en el Vertedero Central de Asturias. Para el cumplimiento de este punto se entregará por parte del responsable de contrato una autorización al adjudicatario habilitándolo para la tramitación telemática de todas las notificaciones previas al traslado y documentos de identificación en las que figure como productor ante la Autoridad competente en materia de residuos (según art. 2 A del Real Decreto 553/2020).

CONDICIONES PARTICULARES DEL SISTEMA

La empresa encargada del transporte de residuos y lodos realizara los trabajos de la siguiente forma:

- La empresa encargada del transporte deberá disponer de las autorizaciones necesarias para el transporte de cada residuo, siendo estos los siguientes:
 - 19 08 01.
 - 19 08 05.
 - 20 03 06
- La empresa encargada del transporte deberá suministrar los contenedores de depósito tanto para residuos (sólidos de desbaste) como para lodos, con las características necesarias para realizar el servicio. El número de contenedores a situar en planta será el siguiente:

- EDAR Arenas de Cabrales: Un contenedor para desbaste - arenas de tamaño aproximado de 5 m³ y con grifo para la extracción de lixiviados. Un contenedor para fangos deshidratados de 6 m³.
 - EDAR Benia de Onís: Dos contenedores para desbaste – arenas, ambos con una capacidad aproximada de 2,5 m³, con posibilidad de cierre superior con tapas o lona corrediza y la presencia de grifo para la extracción de lixiviados.
 - EDAR Panes: Un contenedor para desbaste – arenas, de tamaño aproximado de 6 m³ y con cierre hermético mediante tapas superiores. En el caso del transporte de lodos se hará mediante camión bañera de 20 m³ o similar debido a que el almacenamiento de lodos se realiza en silo.
 - EDAR La Franca: Un contenedor para desbaste – arenas, de tamaño aproximado de 9 m³ y con cierre hermético mediante tapas laterales. En el caso del transporte de lodos se hará mediante camión bañera de 20 m³ o similar debido a que el almacenamiento de lodos se realiza en silo.
- La entrega inicial de los contenedores se producirá como máximo en el plazo de 72 horas a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato.
 - Los contenedores asignados al contrato, en lo posible, serán dedicados específicamente para este uso, estarán en perfecto estado de pintura, pudiendo exigir el Consorcio de Aguas que se adecuen a la Normalización cromática e identidad corporativa desarrollada por el Consorcio. Serán marcados para su identificación y seguimiento individualizado.
 - Con carácter general, todos los contenedores que se empleen para el transporte de fangos y solidos de desbaste - arenas serán cerrados y estancos por lo que deberán estar provistos de juntas en puertas que impidan vertidos y goteos y tapados con un sistema que garantice la ausencia de proyecciones de material y olores (tapas).
 - El sistema de cierre de los contenedores debe de permitir alcanzar el llenado máximo del contenedor.
 - Los contenedores para transporte de solidos de desbaste, además de ser cerrados y estancos, estarán provistos de dispositivos de drenaje de agua.
 - La empresa encargada del transporte deberá disponer de los medios materiales de contenedores de depósito y mecánicos de carga y transporte adecuados para el servicio a realizar y los productos a transportar, en número suficiente para garantizar el reemplazo de los estacionados en la EDAR y la retirada de los productos, cualesquiera que sean las características de los mismos y las circunstancias que motiven la necesidad de elementos adicionales (salvo casos de fuerza mayor), sean accidentes, averías, huelgas, mayor producción de residuos, etc. Por ello, deberán prever suficientes elementos de reserva y lugares de almacenamiento o parques, para estacionamiento y acopio tanto de camiones como de contenedores de reserva, previo o posterior a su utilización.
 - La empresa encargada del transporte deberá informar a Serpa por escrito y en el plazo máximo de 48 horas de cualquier incidencia que se produzca en la realización del servicio que se describe, ya sea consecuencia directa o indirecta de este. En el referido informe se describirá, con detalle, los hechos acontecidos, causas o posibles causas, agentes intervinientes, consecuencias producidas, daños, etc. así como las medidas correctoras adoptadas para la prevención de nuevos incidentes.
 - Los procesos de carga y transporte no deberán producir durante su uso ningún tipo de contaminación, olores o molestias, más allá de las normales en una operación de este tipo, ya sea dentro o fuera de la estación de tratamiento.
 - Los trabajos objeto del contrato deberán realizarse en los horarios con presencia de personal en planta acomodando los servicios a los horarios de recepción del Vertedero Central de Asturias. La prestación de los servicios no interferirá en el proceso de tratamiento, ni causará molestias al público.
 - No obstante, se podrá variar el horario de las operaciones en planta, si se considera conveniente, así como obligar a la realización de servicios en domingos y días festivos, si circunstancias de garantía del funcionamiento de las plantas, urgencia o peligro así lo requieren. En las ocasiones en que sea urgente proceder a una rápida intervención, el contratista deberá efectuarlas sin demora alguna.

- Los servicios se realizarán en la EDAR objeto del contrato, sustituyendo los contenedores cargados con el producto a retirar por otros vacíos, posicionando estos y situando aquellos sobre el vehículo o bien, en su caso, cargando desde los silos.
- Cada transporte de material generará la siguiente información, que deberá recogerse en documentos legibles que deberán ser conformados por el personal de planta:
 1. Albarán y/ o carta de porte con los datos completos de la expedición incluyendo número de albarán, tipo del producto a transportar, tipo y numero de contenedor, los pesos bruto y neto (o ticket de báscula), nombres y dirección de origen, destino previsto y la hora y fecha de salida, nombre del conductor, tipo y matrícula de vehículo, tipo de servicio a realizar...
 2. Identificación del conductor/transportista y su vehículo y declaración suscrita por el conductor acerca de su conocimiento de las disposiciones y medidas aplicables derivadas de la naturaleza de la carga, tal como se especifica en otro lugar de este Pliego.
 3. Tickets de pesaje del vertedero central de Asturias, que servirán como justificante de las toneladas transportadas, en el que figuren número de ticket, fecha y hora de entrada y salida, peso bruto, tara y peso neto, residuo descargado y matrícula del vehículo.
 4. Documento de identificación de residuos según RD 553/2020.
- El conductor del vehículo seguirá las indicaciones del personal de planta en cuanto al itinerario dentro de la instalación hasta el punto de carga. Será responsable de colocar el vehículo en posición, prepararlo para la descarga del contenedor vacío, y poner en marcha los equipos de descarga del camión en su caso. El enganche, carga sobre camión de los contenedores llenos y el posicionamiento tanto de los contenedores vacíos como del propio vehículo cuando la carga se realice desde silo (si procede) será responsabilidad del conductor. El inicio y final de la carga deberá ser ordenado por el personal de planta, que será responsable del manejo de los órganos de maniobra de los equipos de carga (polipastos, puentes grúa, extractor de los silos, etc) si esta se realiza con los medios propios de la EDAR.
- Si durante el tiempo de vigencia del contrato, el producto fuera declarado peligroso o incluido entre los sujetos al Reglamento Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera "TPC-ADR", serán aplicables las medidas y disposiciones derivadas de dicha normativa. Los camiones, contenedores y todos sus elementos que puedan entrar en contacto con el producto, deberán ser adecuados al producto transportado y a sus características. El incumplimiento de alguna de estas disposiciones será motivo suficiente para la denegación de la carga.
- La estancia de contenedores y vehículos en el interior de la EDAR se limitará a lo estrictamente necesario para la realización de los trabajos objeto del contrato. Fuera de este supuesto, no podrán permanecer en el interior de las instalaciones sin autorización expresa del Consorcio de Aguas de Asturias, salvo casos de fuerza mayor.
- Los vehículos y contenedores se mantendrán limpios de forma que no produzcan derrames ni malos olores en el viaje, llegando a ser necesario limpiarlos mediante agua a presión. En general, la limpieza periódica de vehículos y contenedores se realizará en instalaciones especialmente habilitadas para ese fin. Cuando esta limpieza o cualquier tipo de baldeos deban realizarse después de la carga y dentro del recinto de la planta, serán en un lugar dedicado de forma específica para ello, que deberá quedar limpio.
- En la carta de porte que necesariamente debe acompañarse a cada envío, se incluirá una declaración firmada por el transportista (conductor del vehículo) en la que de forma inequívoca conste su conocimiento de las disposiciones generales y especiales aplicables en función del carácter de la mercancía transportada, su naturaleza, cantidad y riesgos y medidas a adoptar en caso de accidente, incendio, fuga, rotura o deterioro de los contenedores, así como el cumplimiento por conductor y vehículo de los requisitos exigidos por la legislación vigente.
- El precio a ofertar incluirá todos los conceptos inherentes al trabajo, incluso alquiler de contenedores en caso necesario, desplazamientos a la EDAR, carga y transporte de residuos y lodos y gestión documental necesaria que garantice la aceptación.

- Dado que el presente contrato se plantea como una estimación de retiradas, se facturarán y abonarán solamente las retiradas realmente efectuadas.

NUMERO DE RETIRADAS ESTIMADAS

EDAR ARENAS DE CABRALES		
Residuo		Nº contenedores a retirar/año y alquiler contenedor/año
Desbaste arenas	Alquiler	1
	Retiradas	3
Fangos	Alquiler	1
	Retiradas	34

EDAR BENIA DE ONIS		
Residuo		Nº contenedores a retirar/año y alquiler contenedor/año
Desbaste arenas	Alquiler	2
	Retiradas	3

EDAR PANES		
Residuo		Nº contenedores a retirar/año y alquiler contenedor/año
Desbaste arenas	Alquiler	1
	Retiradas	6
Fangos (camión)	Alquiler	0
	Retiradas	12

EDAR LA FRANCA		
Residuo		Nº contenedores a retirar/año y alquiler contenedor/año
Desbaste arenas	Alquiler	1
	Retiradas	2
Fangos (camión)	Alquiler	0
	Retiradas	11